

Constitución del Consejo de Estudiantes del Colegio Ponceño

ARTÍCULO 1: Nombre

Sección 1: El nombre de este organismo es CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL COLEGIO PONCEÑO de Ponce, Puerto Rico. En adelante, esta constitución se referirá a “el Consejo”.

ARTÍCULO 2: Propósitos

Sección 1: Los propósitos y obligaciones de este organismo son:

- a. Promover relaciones amistosas entre todos los que formamos la comunidad del Colegio.
- b. Ayudar y colaborar en la dirección y administración del Colegio.
- c. Mantener y acrecentar el buen nombre, el espíritu y las tradiciones del Colegio.
- d. Proveer a los estudiantes un foro adecuado para expresarse.
- e. Ser portavoz ante la dirección del Colegio de los deseos, aspiraciones, problemas y críticas constructivas de los estudiantes.
- f. Ofrecer a los miembros de la comunidad escolar oportunidades de aprender y desarrollarse, mediante actividades y experiencias enriquecedoras.
- g. Coordinar y aprobar las actividades estudiantiles y dar personalidad y reconocimiento a los Clubes, Clases y demás Organizaciones estudiantiles.
- h. Promover en los estudiantes actitudes correctas de servicio, espíritu cívico, estudio, respeto y participación.
- i. Cada Consejo tiene como obligación el dejar una aportación significativa al fondo de becas de emergencia del Colegio Ponceño si así sus fondos lo permiten.
- j. Cada Consejo se encuentra en la obligación de dejar como mínimo unos \$5,000 en la cuenta para la utilización del próximo Consejo, si así es posible.
- k. Cada Consejo tiene como propósito el dejar una aportación significativa, siendo esto un proyecto o donación al Colegio cuando este finalice su término.

ARTÍCULO 3: Miembros

Sección 1: El Consejo de Estudiantes estará compuesto por los Oficiales de la Directiva, los Representantes de los salones hogares y los Comités.

Sección 2: Los Oficiales de la Directiva serán cinco: a) el Presidente; b) el Vicepresidente; c) el Secretario; d) el Tesorero; e) el Director de Relaciones Publicas.

- Sección 3: Habrán dos representantes por cada salón hogar.
- Sección 4: Los Representantes tendrán igual función en todo aspecto y en la ocasión que solo fuera una tarea, deberán turnársela (contabilidad Civil Day, etc.).
- Sección 5: Desde séptimo grado en adelante, los representantes tendrán voz y voto con la debida orientación.

ARTÍCULO 4: Elegibilidad

- Sección 1: Para formar parte del Consejo, tanto los Oficiales de la Directiva como los Representantes han de mantener nota de aprobado (promedio general de no menos de 70) y no menos de “buena conducta” durante todo el curso.
- Sección 2: Los puestos de Presidente y Vicepresidente serán ocupados solamente por estudiantes de cuarto año que cualifiquen. Los cargos de Secretario, Tesorero y Director de Relaciones Públicas serán ocupados por estudiantes de segundo, tercero o cuarto año, que cualifiquen.
- Sección 3: Se requiere que los candidatos al cargo de Presidente y Vicepresidente hayan hecho al menos dos años de Escuela Superior en el Colegio Ponceño.
- Sección 4: Los candidatos a Secretario, Tesorero y Director de Relaciones Públicas deben haber estado en el Colegio al menos un año de Escuela Superior en el Colegio Ponceño.
- Sección 5: Un estudiante que ha sido removido del Consejo de Estudiantes no es elegible para ninguno de los puestos de la Directiva.

ARTÍCULO 5: Nominaciones y elecciones

- Sección 1: Las nominaciones de los miembros de la Directiva y los Representantes; y las elecciones de los mismos se llevarán a cabo siguiendo los estatutos o reglamentos establecidos para el curso.
- Sección 2: Todos los candidatos deberán obtener la aprobación de la Dirección del Colegio. Dicha aprobación se refiere a los requisitos establecidos en los estatutos.

ARTÍCULO 6: Oficiales de la Directiva

- Sección 1: El periodo de servicio de los oficiales será de un curso escolar.
- Sección 2: Los deberes de los oficiales de la Directiva son desglosados a partir de cada Directiva a su comienzo, de ser aprobado por su Directiva y

Moderador. Siguiendo están los deberes principales de cada puesto del Consejo:

- a. EL PRESIDENTE:
 1. Presidirá todas las reuniones del Consejo.
 2. Convocará a reuniones extraordinarias cuando sean necesarias.
 3. Nombrará todos los presidentes de los comités.
 4. Representará al Consejo de Estudiantes y al estudiantado en toda ocasión.
 5. Planificará y organizará toda actividad del Consejo con la asistencia de los miembros de la Directiva.
 6. Será miembro del Consejo de Disciplina (según establecido por el Reglamento del Colegio).
 7. Desempeñará todos los demás deberes que el cargo conlleve.

- b. EL VICEPRESIDENTE:
 1. Desempeñará los deberes del Presidente cuando este se halle ausente.
 2. Actuará como jefe parlamentario en todas las reuniones con público del Consejo.
 3. Desempeñará todas las demás funciones que el cargo conlleva.

- c. EL SECRETARIO
 1. Redactará y guardará las actas y asistencias de las reuniones del Consejo y sus partes.
 2. Redactará cualquier documentación que se requiera.
 3. Mantendrá en archivo la correspondencia y los informes de todas las actividades del Consejo.
 4. Desempeñará todas las demás funciones que el cargo conlleva.

- d. EL TESORERO:
 1. Tendrá a su cargo las operaciones financieras del Consejo, tanto ingresos como gastos (depósitos y retiros del fondo del Consejo).
 2. Tendrá las cuentas al día.
 3. Hará un informe semestral sobre la situación financiera del Consejo.
 4. Cuidará de que sus libros sean revisados al final del curso por el Director y por el Tesorero del Colegio; esto porque los fondos del Consejo tienen que estar depositados en la tesorería del Colegio.
 5. Desempeñará todas las demás funciones que el cargo conlleva.

- e. EL DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS:
1. Promoverá las relaciones públicas entre el estudiantado del Colegio y la Comunidad.
 2. Mantendrá informado a nuestros estudiantes y a los estudiantes de otras escuelas las actividades del Consejo que les puedan interesar.
 3. Desempeñará todas las demás funciones que el cargo conlleva.

ARTÍCULO 7: Remoción

- Sección 1: Remoción de los Oficiales. Un miembro de la Directiva puede ser removido de su cargo al tercer aviso escrito por uno o varios de los siguientes puntos:
- a. Por no llevar a cabo los deberes que le corresponden, como señalado en sus deberes y funciones establecidas para el curso.
 - b. Por no mantener los requisitos académicos y de conducta establecidos en el Artículo 4, sección 1.
 - c. Por haber estado ausente, sin razón suficiente, de dos reuniones del Consejo en un semestre.
 - d. Por cualquier acción contraria al bienestar y a los mejores del Colegio, llevada a cabo dentro o fuera del Colegio.
- Sección 2: Remoción de los Representantes. Cualquier Representante puede ser removido de su posición al tercer aviso escrito por uno o varios de los siguientes puntos:
- a. Por no respetar a su grupo debidamente.
 - b. Por haber estado ausente, sin razón suficiente, de tres reuniones o turnos oficiales de las actividades del Consejo en el mismo en un semestre.
 - c. Por no mantener los requisitos establecidos, tanto académicos como de conducta: Artículo 4, sección 1.
 - d. Por cualquier acción contraria al bienestar y a los mejores intereses del Colegio, llevada a cabo dentro o fuera del Colegio.
- Sección 3: Cualquier miembro de la Directiva o Representante que deje de cumplir los requisitos académicos o de conducta establecidos anteriormente, será puesto en probatoria por un trimestre y al no demostrar que lleva a cabo sus deberes y funciones, será removido de su puesto.
- Sección 4: Un miembro de la Directiva o Representante podrá ser removido de su posición, sin anterior procedimiento, si su conducta es tal que el Director del Colegio señala la remoción como grave medida de disciplina.

Sección 5: El Consejo de Estudiantes constituirá un “Tribunal de Juicio” en todos los casos de remoción, excepto en aquellos que caigan bajo la sección anterior. Se requerirá el voto mayoritario de la Directiva y sus partes para destituir a un miembro de la Directiva o remover a un Representante de su posición en el Consejo de Estudiantes.

Sección 6: Antes de someter a la consideración del Consejo la propuesta de remoción de uno de los miembros, el Presidente deberá contar con la aprobación del Moderador y del Director.

ARTÍCULO 8: Vacantes

Sección 1: Si un miembro de la Directiva del Consejo renuncia o es removido de su cargo, el Consejo de Estudiantes tendrá el poder para llenar la vacante, excepto en el caso del Presidente. En este caso, el Vicepresidente se convertirá automáticamente en Presidente y se buscará un sustituto para el puesto vacante.

Sección 2: Si un Representante renuncia o es removido de su posición en el Consejo de Estudiantes, se realizarán votaciones en su salón hogar para la elección de otro representante a su puesto, esto siguiendo las estipulaciones de elecciones de Representantes establecidas por el Curso.

ARTÍCULO 9: Autoridad Parlamentaria

Sección 1: En todos los asuntos no expresados específicamente en esta constitución, la autoridad parlamentaria será el Manual de Procedimientos Parlamentario del Doctor Reece Bothwell, Edición de 1988, aprobado por el Consejo de Estudiantes.

Sección 2: Mociones parlamentarias más utilizadas. Cada moción debe ser secundada por una o más personas.

- a) Moción principal: se puede debatir o proponer algún asunto.
- b) Moción para enmendar la Moción Principal: para enmendar la Moción Principal antes de someterla a votación.
- c) Moción para objetar (comúnmente conocida como objeción): algún miembro de la asamblea entiende que el asunto es objetable o impugnado, por lo cual no se debe discutir la misma.
- d) Moción para apelar: algún miembro de la asamblea entiende que la decisión tomada es injusta, este puede recurrir al mecanismo de apelación a la asamblea.
- e) Cuestión de orden: cuando ocurre algo impropio o incorrecto (uso de lenguaje inapropiado, desorden etc.).
- f) Moción para solicitar que se vuelva a la orden del día: se utiliza para regresar al orden de los asuntos o cuando el que preside la reunión se ha distanciado de los mismos.

- g) Moción para clausurar la reunión: es la que solicita concluir los trabajos y proponer hora y fecha para la próxima reunión o medidas a tomar.

Sección 3: El Presidente nombrará al Vicepresidente para que como “Jefe Parlamentario” del Consejo de Estudiantes, en todas las reuniones del Consejo y en todos los casos de desacuerdo parlamentario, las interpretaciones de los procedimientos parlamentarios que haga el Vicepresidente, serán consideradas como finales.

ARTÍCULO 10: Manual de Procedimientos Parlamentarios. Todos los miembros del Consejo de Estudiantes y sus suplentes (Clases, Clubes, Comités) deberán familiarizarse con este manual para el orden del día de las reuniones:

1. Llamada al orden.
2. Oración de apertura.
3. Pase de lista y determinación de quórum.
4. Lectura de los Asuntos Pasados.
5. Informes de los Oficiales de la Directiva, si los hay.
6. Informes de los comités permanentes, si los hay.
7. Informes de los comités especiales, si los hay.
8. Asuntos pendientes.
9. Asuntos nuevos.
10. Anuncios a cargo del Presidente.
11. Cierre de la reunión.

ARTÍCULO 11: Reuniones

Sección 1: El Consejo de Estudiantes se reunirá a la hora y en el lugar que se determine.

Sección 2: Las reuniones ordinarias del Consejo de Estudiantes tendrán lugar una vez a la semana, el día escogido por el Consejo.

Sección 3: Cuando sea necesario, se convocarán reuniones especiales o extraordinarias, a petición del Presidente, el Moderador, o por la mayoría simple de las partes de los miembros del Consejo. El Presidente fijará las fechas de las reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 12: Quórum

Sección 1: Dos tercios de las partes de los miembros del Consejo de Estudiantes constituirán el “quórum” para cualquier reunión oficial.

ARTÍCULO 13: Excusas

Sección 1: En caso de ausencia, cualquier miembro (sea de la Directiva del Consejo, Represente, Comité, Clase, Club) presentará una excusa escrita antes de la reunión. Caso de estar ausentes del Colegio,

presentarán la excusa a la entidad que organiza la reunión cuando regrese.

ARTÍCULO 14: Moderador del Consejo

- Sección 1: El Director del Colegio nombrará un profesor para que actúe como Moderador del Consejo de Estudiantes. El Moderador será consejero o asesor. Solo votará en los asuntos del Consejo donde no se encuentre un acuerdo, sea solicitado o se entienda pertinente.
- Sección 2: El periodo de duración de la posición del Moderador depende de la voluntad del Director del Colegio.
- Sección 3: El moderador podrá asistir a las reuniones cuando lo crea necesario.

ARTÍCULO 15: Representantes

- Sección 1: Los Representantes facilitan la comunicación entre la Directiva del Consejo y el estudiantado, este se encarga de seguir la cadena de comunicación y de ofrecer una ayuda adicional al Consejo.
- Turnos de trabajo en las actividades del Consejo.
 - Asistencia a las reuniones.
 - Divulgación de los asuntos del Consejo.
 - Contabilización de los Civil Days.
 - Venta de promociones del Consejo.
 - Cualquier otro asunto que conlleva el cargo.
- Sección 2: Los requisitos para ser Representante son:
- El estudiante deberá tener menos de 6 deméritos.
 - El estudiante deberá de tener no menos de un 70% de promedio general.
- Sección 3: Los Representantes pueden ser removidos a base del procedimiento mencionado.

ARTÍCULO 16: Comités

- Sección 1: Los presidentes de todos los comités serán nombrados por el Presidente del Consejo.
- Sección 2: El Consejo de Estudiantes ratificará el nombramiento de todos los Presidentes de los distintos Comités.
- Sección 3: Si el Presidente lo aprueba, los Presidentes de los Comités podrán escoger los miembros de los mismos.
- Sección 4: Habrá los siguientes Comités permanentes:
- Comité de Periódico Estudiantil (CP Al Instante)
 - Comité Artístico
 - Comité de Baile

- Sección 5: Cuando sea necesario, se crearán Comités especiales.
- Sección 6: Cada Comité tendrá un objetivo.
- Sección 7: Cada Comité debe contar con una lista de actividades en las que estarán participando (provista por la Directiva del Consejo).
- Sección 8: Se deben estipular funciones y deberes de cada miembro del Comité (esto asignado por su presidente).
- Sección 9: Cada Comité deberá tener su propio logo, sistema de dirección (si así lo amerita) y sistema de comunicación.
- Sección 10: Cada Comité tiene el derecho de pedirle al Consejo cualquier tipo de ayuda.
- Sección 11: Cualquier miembro del Comité podrá ser removido al demostrar que no cumple con sus deberes establecidos, esto consultando con el Presidente del Comité y el Presidente del Consejo.
- Sección 12: El Consejo de Estudiantes tiene el derecho de revisar en cualquier momento que su Comité se encuentre llevando a cabo su objetivo o tareas correspondientes.

ARTÍCULO 17: Poderes

- Sección 1: Todos los poderes del Consejo de Estudiantes son poderes delegados por el Director del Colegio. Por lo tanto, el Director tiene derecho a vetar cualquier acto o decisión del Consejo de Estudiantes y de revocar cualquiera de los poderes que ha delegado en el mismo.

ARTÍCULO 18: Clubes y Organizaciones de la Escuela Superior

- Sección 1: Cualquier grupo de estudiantes del Colegio que desee organizar un Club deberá presentar al Consejo de Estudiantes una solicitud de reconocimiento o vigencia con su documentación pertinente en la fecha establecida. Cada Club u Organización que desee renovar su suscripción, debe llenar su solicitud pertinente.
- Sección 2: La petición debe incluir los siguientes puntos (véase hoja ofrecida por el Consejo con más especificaciones):
- Nombre del Club u Organización.
 - Propósito digno.
 - Lista de miembros fundadores (pueden ser también los miembros de la Directiva).
 - Funciones y deberes de cada miembro de la Directiva.
 - Posible moderador (esto ha de ser aprobado luego de la certificación del Club u Organización),
 - Logo (“draft”) y redes sociales.

- Tipo de actividades (incluir ejemplos).
- Tipo de cuotas, si las hubiere.
- Reglamentos de la Organización local o de la Organización regional si aplicase.
- Medio de comunicación entre los miembros.

- Sección 3: Si el Consejo de Estudiantes aprueba la solicitud, extenderá a la nueva Organización un certificado de reconocimiento, válido por el curso escolar. Este certificado podrá ser revocado en cualquier momento durante el año, si fuese necesario, por la mayoría simple de los votos del Consejo de Estudiantes.
- Sección 4: Al acabarse cada semestre, el Club u Organización deberá presentar un informe de sus actividades (esta siendo la carpeta), y a base de este informe, el Consejo decidirá si el certificado de vigencia debe recuperarse o extenderse por otro semestre.
- Sección 5: Si algún certificado de vigencia es removido, este Club u Organización no podrá realizar ningún tipo de actividad o venta durante el curso.
- Sección 6: Las Organizaciones o clubes que dejen de existir deberán devolver al Consejo de Estudiantes su certificado de vigencia.
- Sección 7: Toda Directiva de Club u Organización debe juramentar su compromiso delante del cuerpo de estudiantes en una asamblea organizada por el Consejo.
- Sección 8: Un miembro de la Directiva puede ser removido de su cargo por uno o varios de los siguientes puntos:
- a. Por no llevar a cabo los deberes que le corresponden, como señalado en sus deberes y funciones establecidas para el curso.
 - b. Por no mantener los requisitos académicos y de conducta establecidos por el Colegio.
 - c. Por cualquier acción contraria al bienestar y a los mejores del Colegio, llevada a cabo dentro o fuera del Colegio.
- Sección 9: Para destituir a un miembro de la Directiva, se debe seguir su debido protocolo y se le debe informar al Consejo si ocurre algún cambio en la misma:
- a. Miembro de la Directiva: Para destituir a un miembro de la Directiva, la sugerencia debe ser presentada al Presidente y al Moderador. Estos dos analizan la situación y si deciden que la situación amerita corrección, deben escribir una carta de aviso notificándole al estudiante la situación. Se debe esperar un periodo de probatoria para que el estudiante progrese; si no hay un progreso significativo, se debe realizar una carta de remoción del estudiante firmada por el moderador y su Directiva. La Organización debe proceder a instalar su remplazo.

- b. Presidente de la Organización: Para destituir al Presidente de una Organización, un miembro de la Directiva o de la Organización debe comunicarse con su Moderador y presentarle la situación. Si se entiende que la situación amerita corrección, el moderador debe escribir una carta de aviso explicándole la situación al estudiante. Se debe esperar un periodo de probatoria para que el estudiante progrese; si no hay un progreso significativo, se debe realizar una carta de remoción del estudiante lo cual debe estar firmada por el Moderador y su Directiva. La Organización debe proceder a instalar al Vicepresidente como su remplazo y buscar otro estudiante que ocupe el puesto de Vicepresidente.
- c. Renuncio: Si un estudiante desea renunciar a su puesto, debe presentar una carta de renuncia a su Moderador explicando sus razones por la cual toma la decisión. La directiva procede a buscar un remplazo.

Sección 10: Todo Club u Organización tiene el deber de realizar reuniones con sus miembros siguiendo el Manual de procedimientos Parlamentarios y debe realizar actividades que caen bajo el propósito de la Organización (siguiendo los debidos pasos estipulados en el Premio Servus).

Sección 11: Cada Club u Organización tendrá una cuenta en la Tesorería del Colegio donde se debe depositar todo dinero de la Clase. Para extraer dinero de la cuenta, deben realizar una hoja de requisición con su debida evidencia y firmas de las partes y ha de ser entregada a la Oficina de Tesorería.

Sección 12: Toda carpeta o archivo de la Organización debe ser comprado con fondos de la Organización y se debe quedar como archivo para las siguientes Directivas.

Sección 13: Todo Club u Organización que siga las estipulaciones antes mencionadas y participe del Premio Servus debidamente, tendrá el privilegio de quedarse con su certificado para que sea archivado dentro de la Organización.

Sección 14: Por el trabajo realizado durante el curso, se estará llevando a cabo el Premio Servus (véase reglamento de este). Al igual, las Directivas de Clubes u Organizaciones serán candidatos a ser elegidos como Directiva del Año.

- Sección 15: Es el deber de cada Directiva el realizar las elecciones para la Directiva del próximo curso a finales de su termino. Esta lista de candidatos debe ser aprobada por el Decanato y seguir las estipulaciones señaladas para que luego se lleven a cabo las votaciones.
- Sección 16: En los “Estatutos” se darán mas detalles y explicaciones sobre el reconocimiento de Clubes y Organizaciones y otros procedimientos.

ARTÍCULO 19: Clases de la Escuela Superior

- Sección 1: Toda Directiva de Clase debe juramentar su compromiso delante del cuerpo de estudiantes en una asamblea organizada por el Consejo.
- Sección 2: Un miembro de la Directiva puede ser removido de su cargo por uno o varios de los siguientes puntos:
- a. Por no llevar a cabo los deberes que le corresponden, como señalado en sus deberes y funciones establecidas para el curso.
 - b. Por no mantener los requisitos académicos y de conducta establecidos por el Colegio.
 - c. Por cualquier acción contraria al bienestar y a los mejores del Colegio, llevada a cabo dentro o fuera del Colegio.
- Sección 3: Para destituir a un miembro de la Directiva, se debe seguir su debido protocolo y se le debe informar al Consejo si ocurre algún cambio en la misma:
- a. Miembro de la Directiva: Para destituir a un miembro de la Directiva, la sugerencia debe ser presentada al Presidente y al Moderador. Estos dos analizan la situación y si deciden que la situación amerita corrección, deben escribir una carta de aviso notificándole al estudiante la situación. Se debe esperar un periodo de probatoria para que el estudiante progrese; si no hay un progreso significativo, se debe realizar una carta de remoción del estudiante firmada por el moderador y su Directiva. La Clase debe proceder a instalar su remplazo.
 - b. Presidente de la Clase: Para destituir al Presidente de una Clase, un miembro de la Directiva o de la Clase debe comunicarse con su Moderador y presentarle la situación. Si se entiende que la situación amerita corrección, el moderador debe escribir una carta de aviso explicándole la situación al estudiante. Se debe esperar un periodo de probatoria para que el estudiante progrese; si no hay un progreso significativo, se debe realizar una carta de remoción del estudiante lo cual debe estar firmada por el Moderador y su Directiva. La Clase debe proceder a instalar al Vicepresidente como su remplazo y buscar otro estudiante que ocupe el puesto de Vicepresidente.

- c. Renuncio: Si un estudiante desea renunciar a su puesto, debe presentar una carta de renuncia a su Moderador explicando sus razones por la cual toma la decisión. La directiva procede a buscar un remplazo.

- Sección 4: Toda Clase tiene el deber de realizar reuniones con sus miembros siguiendo el Manual de procedimientos Parlamentarios y debe realizar actividades que caen bajo la misión de la Clase.
- Sección 5: Toda carpeta o archivo debe ser comprado con fondos de la Clase y se debe quedar como archivo para las siguientes Directivas (si así aplica).
- Sección 6: Cada Clase tendrá una cuenta en la Tesorería del Colegio donde se debe depositar todo dinero de la Clase. Para extraer dinero de la cuenta, deben realizar una hoja de requisición con su debida evidencia y firmas de las partes y ha de ser entregada a la Oficina de Tesorería.
- Sección 7: Por el trabajo realizado durante el curso (toda Clase que siga las estipulaciones antes mencionadas), se estará llevando a cabo el Premio Defendini (véase reglamento de este). Al igual, las Directivas de Clases serán candidatos a ser elegidos como Directiva del Año.
- Sección 8: Es el deber de cada Directiva el realizar las elecciones para la Directiva del próximo curso a finales de su termino (si así aplica). Esta lista de candidatos debe ser aprobada por el Decanato y seguir las estipulaciones señaladas para que luego se lleven a cabo las votaciones.
- Sección 9: En los “Estatutos” se darán mas detalles y explicaciones sobre el reconocimiento de Clubes y Organizaciones y otros procedimientos.

ARTÍCULO 20: Enmiendas

- Sección 1: Esta constitución puede ser enmendada por la mitad simple de los votos de la totalidad del estudiantado, si la enmienda ha sido previamente aprobada por el Consejo de Estudiantes. Esta sección es sujeta a disponibilidad.
- Sección 2: Los “Estatutos” pueden ser enmendados por el Consejo de Estudiantes en cualquier reunión ordinaria, se requiere la mayoría simple de los votos e la Directiva del Consejo.

ARTÍCULO 20: Adopción

- Sección 1: Esta constitución será obligatoria inmediatamente después de su aprobación por el voto mayoritario de la Directiva.



PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO

Sección 1: Nominación de candidatos a Oficiales de la Directiva

- a. El Consejo de Estudiantes dirigirá y supervisará los procedimientos de nominación y elección de los oficiales de la Directiva. Dichos procedimientos se llevarán a cabo dos semanas antes de las elecciones. Estos procedimientos incluyen lo siguiente: nominación de candidatos, campaña electoral, votación, escrutinio de los votos, anuncio de los resultados, así como los problemas que puedan surgir durante dichos procedimientos.
- b. Si un miembro del Consejo de Estudiantes es nominado para un cargo de la Directiva, desde el momento mismo de su nominación y hasta que termine el proceso electoral, será sustituido en el Consejo por el Representante alterno de su salón hogar. Si también este fuese candidato, la sustitución será efectuado por los oficiales de la Directiva de la Clase que se encuentren en el salón, por el siguiente orden: Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero.
- c. Cada salón hogar podrá nominar candidatos para los distintos puestos de la Directiva, teniendo en cuenta que, para que la nominación de un candidato sea efectiva, deberá obtener la aprobación de más de la mitad de los miembros presentes en el salón.
- d. Cada estudiante tiene el derecho de auto-nominarse.
- e. El Consejo de Estudiantes podrá nominar candidatos adicionales una vez nominados los candidatos por los salones, siempre que la nominación sea aprobada por la mayoría simple de los miembros presentes en una reunión convocada a ese efecto.
- f. Cada candidato deberá notificar si acepta o rechaza la nominación.
- g. Se tratará de que para cada puesto haya por lo menos dos candidatos. Caso de que solamente se presente un candidato, se dará al estudiantado la oportunidad de votar a favor o en contra.

- h. El Consejo de Estudiantes confeccionará la lista de candidatos a cada puesto y la someterá al Decano de Disciplina para que éste certifique si cumplen o no los requisitos de elegibilidad señalados en la Constitución, y de su aprobación a aquellos que los cumplan.

Sección 2: Elección de los Oficiales de la Directiva

- a. Los candidatos podrán hacer campaña dos semanas antes de las elecciones. La campana podrá ser escrita (cartelones, hojas sueltas) y/o hablada. Las visitas a los salones hogares deben estar dirigidas por la Directiva del Consejo. El Consejo de Estudiantes podrá limitar la campaña, tanto hablada como escrita. Para cualquier actividad de la campaña, se necesitará la aprobación del Consejo y del Director.
 - b. La votación se efectuará luego de las plataformas del Consejo para el próximo curso, el voto será secreto.
 - c. Las elecciones a la Directiva del Consejo deben ser primero que las elecciones para la Directiva de cualquier Clase o Club para el próximo curso.
 - d. El escrutinio y conteo de los votos se harán inmediatamente después de la votación. Se levantará acta escrita del mismo, esta será firmada por todos los presentes.
 - e. Para resultar electo, si fuese un solo candidato para el puesto de Secretario, Tesorero o Director de las Relaciones Publicas, este debe obtener más de la tercera parte de los votos emitidos. Si se encuentran dos candidatos o más al mismo puesto, se proclamará electo el candidato que consiga mayoría de votos.
- a. Para resultar electo, si fuese un solo candidato para el puesto de Presidente y Vicepresidente, estos deberán obtener la mayoría simple de los votos emitidos. Si se encuentran dos candidatos o más al mismo puesto, se proclamará electo el candidato que consiga mayoría de votos.
 - b. Si en la primera votación ningún candidato resulta electo, se procederá a una segunda votación, limitada a los dos candidatos que más votos obtuvieron en la primera. Si en la primera votación hubiese habido empate en el segundo lugar, entonces la segunda votación se hará entre los tres primeros.
 - c. Si tampoco en la segunda votación hubiese elección, o hubiese empate, disponiéndose que en la tercera votación se dará por electo el candidato que obtenga mayoría simple de votos. En caso de empate, se echará a suertes.

- d. El Presidente del Consejo anunciará los resultados por el sistema de comunicación interna. Mas tarde preparará, junto con el Secretario, un informe escrito.

Sección 3: **La toma de posesión** de los oficiales de la Directiva, los Representantes, los Comités, las Directivas de las Clases y las Directivas de los Clubes se celebrará en una asamblea general del estudiantado en o antes de la tercera semana de Clases del primer semestre.